

2. De otro lado, con base en el artículo 8 del mentado Decreto, el apoderado de la demandante, al indicar la dirección electrónica del ejecutado, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Para lo anterior se pueden emplear las medidas que el mismo artículo contempla, como solicitar información que esté en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.

3. Teniendo en cuenta que los hechos son los supuestos de las pretensiones, se debe indicar qué sentido tiene la manifestación plasmada en el hecho 4º.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda.

Se reconoce personería a la abogada JUANITA CORTÉS VELÁSQUEZ, con T.P. 339.367 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Valentina Sanz Mejía".

**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**